Código Seguro de Verificación (CSV)
ZL30nTM+2yZuWrckJo8z4E0cYG4=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 25 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE MATRÍCULA DE COHESIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA ESTUDIOS DE MASTER OFICIAL EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga establecen en su artículo 108 que "con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad de Málaga, por razones económicas, ésta fomentará, a través de su presupuesto, una adecuada política de becas, ayudas y modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de los servicios académicos, que complementen las establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía".

Por ello, dispongo:

Artículo 1.- Objeto y presupuesto.

Se convocan Becas de Matrícula de Cohesión Social para estudios de Máster Oficial para estudiantes matriculados en la Universidad de Málaga en un Máster Oficial durante el curso académico 2023/2024, con un presupuesto total de 30.000,00 €, con cargo a la cuenta orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte.

Artículo 2.- Requisitos Generales.

a) Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2022.

b) La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Requisitos Académicos.

a) Estar matriculado en un Máster Oficial en la Universidad de Málaga en el curso académico 2023/2024 y que éste sea el primer Master Oficial que matricula el estudiante.

b) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

Artículo 4.- Requisitos Económicos.

Para poder obtener la Beca de Matrícula de Cohesión Social para estudios de Master Oficial, el solicitante deberá acreditar que la unidad familiar a la que pertenece no supera los umbrales de renta ni los umbrales de patrimonio establecidos en este artículo, correspondientes al ejercicio económico 2022.

a) Los umbrales de renta familiar no superables quedan establecidos en:

Para:

familias de 1 miembro =	14.112 euros
familias de 2 miembros =	24.089 euros
familias de 3 miembros =	32.697 euros
familias de 4 miembros =	38.831 euros
familias de 5 miembros =	43.402 euros

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-c6d8-ac34-675a-2f7a-b286-f7a2-5f23-aebc
Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica
FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 25/10/2023 10:29 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	25-10-2023 10:32:13
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	25-10-2023 10:59:39

Código Seguro de Verificación (CSV)
Zl30nTM+2yZuWrckJo8z4E0cYG4=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica

familias de 6 miembros =	46.853 euros
familias de 7 miembros =	50.267 euros
familias de 8 miembros =	53.665 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros por cada nuevo miembro computable

b) Los umbrales patrimoniales exigidos serán los fijados en el Artículo 20 de la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2023/2024 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

c) Para el cálculo de la renta, deducciones y patrimonio se aplicará lo establecido en el capítulo IV de la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2023/2024 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

d) En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia.

Artículo 5.- Criterios de prelación.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos para la concesión, se distribuirá el presupuesto establecido siguiendo un orden de prioridad de menor a mayor renta familiar per-cápita, adjudicándose las becas en función de este orden hasta agotar el importe presupuestado que se indica en el artículo 1.

Artículo 6.- Importe de la beca.

1. El importe de la beca será el que le corresponda pagar al beneficiario en concepto de coste de los precios públicos por servicios académicos de su matrícula hasta el tope de 600,00 euros, con las limitaciones y excepciones contempladas en los puntos 2, 3 y 4 del presente artículo.

2. Para los estudiantes que tengan deducción en el pago de su matrícula por el concepto de Familia Numerosa de Categoría General, la limitación del importe de la beca se reducirá en el cincuenta por ciento.

3. No se cubrirá el importe de los siguientes precios públicos por servicios académicos:

-En el caso de estudiantes matriculados por primera vez en estudios de máster en el curso 2023/2024, el importe equivalente al 99 por ciento del precio de primera matrícula de los créditos que hubiera superado el estudiante en primera matrícula, en los estudios oficiales que le hayan dado acceso al Máster cuando éstos hayan sido cursados en centros propios o adscritos de las universidades públicas andaluzas o en enseñanzas artísticas superiores en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los cursos 2021/2022 y 2022/2023 siempre que no hayan generado derecho a la bonificación del 99 por ciento de la Junta de Andalucía en el curso 2022/2023.

-En el caso de segunda o sucesiva matriculación en estudios de Máster, el importe equivalente al 99 por ciento del precio de primera matrícula de los créditos que hubiera superado el estudiante

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-c6d8-ac34-675a-2f7a-b286-f7a2-5f23-aebc
Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica
FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 25/10/2023 10:29 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	25-10-2023 10:32:13
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	25-10-2023 10:59:39

Código Seguro de Verificación (CSV)
Zl30nTM+2yZuWrckJo8z4E0cYG4=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica

en primera matrícula, en estudios universitarios oficiales cursados en centros propios o adscritos de las universidades públicas andaluzas, en el curso 2022/2023.

4. No se concederá beca cuando la cuantía a conceder resulte inferior a 20,00 euros.

Artículo 7.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

1. La solicitud se realizará de forma on-line, a través del enlace habilitado al efecto en el Portal Académico de la Universidad de Málaga, desde las 9.00 horas del día hábil siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta las 14:00 horas del 20 de diciembre de 2023.

En el caso de que la solicitud deba ir acompañada de documentación, ésta se adjuntará en archivo electrónico a través del enlace habilitado para la solicitud.

2. La presentación de la solicitud implica que el solicitante autoriza a la Universidad de Málaga a obtener de otras administraciones públicas, la información necesaria para determinar los datos personales, familiares, académicos, así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de esta beca.

Artículo 8.- Documentación.

La solicitud debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación general:

1.- Fotocopia del N.I.F / N.I.E de todos los miembros computables de la familia. Para los menores de 14 años, en su defecto, fotocopia del libro de familia.

Con la presentación de dicha fotocopia, los miembros computables de la unidad familiar autorizan a la Universidad de Málaga a obtener de otras administraciones los datos de renta y patrimonio necesarios para la resolución de esta beca. La no aportación de la misma imposibilita la comprobación de dichas circunstancias y, por tanto, podrá dar lugar a la denegación de la beca.

A los estudiantes que hayan solicitado la beca de carácter general para estudios postobligatorios convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2023/2024, le serán tenidos en cuenta para la resolución de esta beca los mismos datos económicos obtenidos en el cruce con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con catastro y con seguridad social realizado para la resolución de la beca MEFP. En este caso no es necesaria la presentación de la documentación que se indica en este punto.

2.- Justificante de las situaciones que se quieran aplicar para hacer deducciones en la renta familiar.

Artículo 9.- **Comisión de selección**.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Francisco Murillo Más
Vocal 1º: Dª. María Jesús Martínez Silvente
Vocal 2º: Dª. Inmaculada Aragón Quesada
Secretario: Dª. Helia Martín Cerezo

Presidente suplente: Dª. Beatriz Lacomba Arias
Vocal 1º suplente: Dª. Carolina Rodríguez Medero
Vocal 2º suplente: Dª. Juan Andrés Fontalva Gutiérrez
Secretario suplente: D. Ildefonso Vicente Galán Valdivia

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-c6d8-ac34-675a-2f7a-b286-f7a2-5f23-aebc
Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica
FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 25/10/2023 10:29 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	25-10-2023 10:32:13
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	25-10-2023 10:59:39

Código Seguro de Verificación (CSV)
Zl30nTM+2yZuWrckJo8z4E0cYG4=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10.- Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

2. La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

3. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4. La Comisión hará pública en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, https://www.uma.es/becas/, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

5. La concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

6. La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas: http://www.uma.es/becas/.

7. Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 11.- **Obligaciones.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-c6d8-ac34-675a-2f7a-b286-f7a2-5f23-aebc
Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica
FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 25/10/2023 10:29 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	25-10-2023 10:32:13
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	25-10-2023 10:59:39

Código Seguro de Verificación (CSV)
ZL30nTM+2yZuWrckJo8z4E0cYG4=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica

2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.

Artículo 12.- **Incompatibilidades.**

Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad, siempre que no se esté subvencionando el mismo concepto.

No podrá obtenerse esta beca si se ha estado matriculado con anterioridad en cualquier otro máster oficial o si se obtiene alguna beca o ayuda para el Máster para el que se solicita esta beca.

Asimismo, no podrá concederse esta beca a los estudiantes que en el curso académico 2023/2024 sean beneficiarios de la beca de matrícula de cohesión social para estudios de Grado, o de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para cualquiera de los estudios contemplados en dicha convocatoria.

Artículo 13.- **Reintegro**.

Podrá solicitarse el reintegro de la concesión de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.

Artículo 14.- **Pago de la beca.**

Los importes de las becas concedidas por la presente convocatoria serán abonados mediante pago en formalización, computándose directamente en los respectivos expedientes académicos como pagos aplicables a la matrícula formalizada para el curso académico 2023/2024.

A solicitud de los interesados, la Universidad de Málaga devolverá al estudiante la diferencia a favor ya abonada por el mismo, que pudiera resultar, en su caso, de la aplicación del cómputo citado en el párrafo anterior.

Artículo 15.- El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 16.- **Régimen Jurídico.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

a) La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 17.- **Recursos.**

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-c6d8-ac34-675a-2f7a-b286-f7a2-5f23-aebc
Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica
FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 25/10/2023 10:29 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	25-10-2023 10:32:13
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	25-10-2023 10:59:39

Código Seguro de Verificación (CSV)
Zl30nTM+2yZuWrckJo8z4E0cYG4=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición Adicional primera.- Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación.

Disposición Adicional segunda.- Las resoluciones emanadas de la presente convocatoria serán publicadas en el en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas: http://www.uma.es/becas/.

Disposición final.- La presente convocatoria entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, 25 de octubre de 2023
El Rector
P.D. de Resolución de 27 de marzo de 2020
(B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020)
El Vicerrector de Estudiantes y Deporte
José Francisco Murillo Más

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-c6d8-ac34-675a-2f7a-b286-f7a2-5f23-aebc
Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica
FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 25/10/2023 10:29 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	25-10-2023 10:32:13
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	25-10-2023 10:59:39